



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

(2018062749)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz" formulada por don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz", según Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Segundo. En fecha 8 de octubre de 2018, se realiza visita de inspección al Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 4.2, que las Comunidades Autónomas son competentes para autorizar la constitución y funcionamiento de los biobancos en sus ámbitos competenciales respectivos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Ciencia e Innovación para la creación de Biobancos Nacionales.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz".



Segundo. Designar como Coordinador Científico del "Biobanco del Área de Salud de Badajoz" a don Emilio Doblaré Castellano.

Tercero. Esta autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, se concederá por un periodo indefinido a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Mérida, 29 de octubre de 2018.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •

